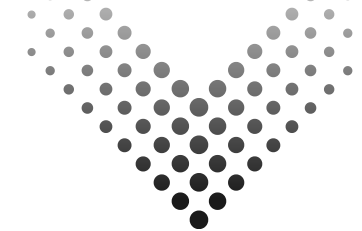




GENERALITAT
VALENCIANA



CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA



Subvenciones para la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores

Resolución de 4 de junio de 2026 — Convocatoria para el ejercicio 2026 de prestaciones económicas individualizadas destinadas a **eliminar las barreras arquitectónicas en el domicilio habitual de personas mayores**, favoreciendo su autonomía, permanencia en el entorno familiar y la promoción de entornos accesibles, inclusivos y seguros en la Comunitat Valenciana.

TUS DERECHOS MÁS CERCA:
TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS

ASOCIACIÓN PROELDER

www.proelder.org

info@proelder.org

667 84 94 54

Objeto de la Convocatoria y Condiciones de Concesión



Objeto de la Subvención

Convocar prestaciones económicas individualizadas para la supresión de barreras arquitectónicas existentes en el domicilio habitual o permanente donde residan personas mayores, que obstaculizan su movilidad. Se incluyen transformaciones o reformas que contribuyan a evitar obstáculos y facilitar la movilidad, favoreciendo la permanencia en el entorno familiar y promoviendo entornos amigables, inclusivos, accesibles y seguros, reguladas por la Orden 4/2024, de 4 de junio.

Periodo de Obras Subvencionables

Son subvencionables las obras realizadas en el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

Incompatibilidad

Estas subvenciones son **incompatibles con otras** que para la misma finalidad sean convocadas por cualquier administración o entidad pública o privada.

Régimen de Concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, siguiendo como único criterio objetivo el riguroso orden de fecha de presentación de solicitudes con la totalidad de la documentación exigida.

Personas Beneficiarias y Requisitos

Podrán ser personas beneficiarias quienes tengan **60 años o más**, tengan en la Comunitat Valenciana su domicilio habitual y permanente o estén empadronadas en la vivienda objeto de la reforma, y a las cuales las obras beneficien directamente. El cumplimiento de las condiciones se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Capacidad Funcional

Deficiencias motoras o sensoriales que impidan o dificulten la movilidad, o grados I, II o III de dependencia, o grado de discapacidad igual o superior al **33%**.

Vínculo con la Vivienda

La persona solicitante debe ser **propietaria, usufructuaria o arrendataria** de la vivienda. En caso de arrendataria o usufructuaria, deberá disponer de autorización del propietario para la realización de las obras.

Idoneidad de las Actuaciones

Las actuaciones deben estar relacionadas con necesidades de accesibilidad y comunicación. Se excluyen obras que supongan una mejora en el hogar no directamente relacionada con impedimentos físicos y/o sensoriales. La idoneidad se acreditará mediante informes médicos y sociales.

Comunidad de Propietarios

Si la reforma implica eliminación de barreras en el acceso a una finca de propiedad horizontal, será necesaria la **autorización de la comunidad de propietarios**, registrada en el correspondiente acta.

Obligaciones Tributarias y Sociales

Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat Valenciana, y de obligaciones con la Seguridad Social. No estar incurso en supuestos de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Ubicación de la Vivienda

La vivienda objeto de la reforma debe estar **ubicada en la Comunitat Valenciana**.

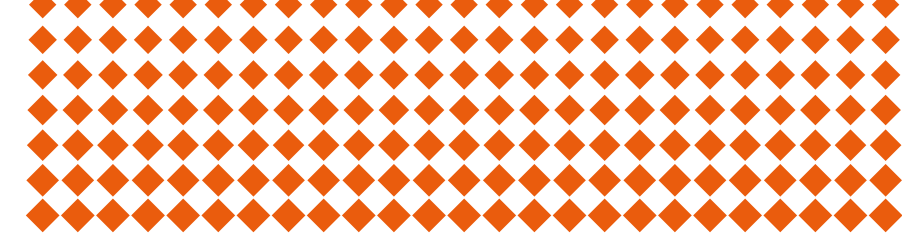
Gastos Subvencionables

Transformaciones en el Interior de la Vivienda

Cuartos de baño: Sustitución de bañera por plato de ducha o adaptaciones, cambios de grifos, sustitución o adaptación del WC o lavabo, eliminación del bidé, tratamiento antideslizante de pavimentos e instalación de ayudas técnicas.

Cocina: Sustitución de placas de gas por eléctricas, adaptación del azulejo y grifería, tratamiento antideslizante de pavimentos o instalación de ayudas técnicas.

Otras piezas: Adaptaciones en zonas comunes (pasillos, recibidores): ampliación o cambio de giro de puertas, eliminación de escalones, instalación de barras o agarraderos.



Transformaciones en el Edificio

Transformaciones o modificaciones del edificio donde habita la persona mayor que contribuyan a evitar obstáculos y facilitar la movilidad en escaleras, acceso de calle al portal, zonas comunes (garajes, terrazas) y portal: realización de **rampas de obra o portátiles**, instalación de **ascensores, plataformas salva-escaleras y elevadores verticales**, o cualquier otra actuación que adapte el edificio para la mejora de la accesibilidad.

No Subvencionables

- Reformas en viviendas de personas jurídicas o entidades de la sección Q (Actividades sanitarias y de servicios sociales) de la CNAE-2009
- Audífonos
- Grúas de traslado o de elevación del paciente
- Cualquier elemento cuyo objeto no sea la supresión de barreras arquitectónicas (obstáculos físicos que impiden el acceso, circulación y uso autónomo de espacios)

Criterios de Otorgamiento y Cuantía de la Subvención

El único criterio objetivo para la concesión es el **riguroso orden de fecha de presentación de solicitudes** con la totalidad de la documentación exigida. Se constituirá una lista única de personas beneficiarias hasta agotar el límite de crédito. La cuantía se determina en función de los ingresos netos totales de la unidad familiar, el número de miembros, el coste de la actividad subvencionada y el módulo máximo establecido. **Importe máximo: 10.000,00 €.**

Se considera **unidad familiar** la integrada por el cónyuge o pareja de unión de hecho y las personas con vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que convivan en el domicilio familiar y lo acrediten mediante certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento correspondiente.

% Subvención	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
100%	hasta 10.500 €	hasta 13.650 €	hasta 16.275 €	hasta 18.900 €
95%	hasta 12.000 €	hasta 15.600 €	hasta 18.600 €	hasta 21.600 €
90%	hasta 13.500 €	hasta 17.550 €	hasta 20.925 €	hasta 24.300 €
85%	hasta 15.000 €	hasta 19.500 €	hasta 23.250 €	hasta 27.000 €
80%	hasta 16.500 €	hasta 21.450 €	hasta 25.575 €	hasta 29.700 €
75%	hasta 18.000 €	hasta 23.400 €	hasta 27.900 €	hasta 32.400 €
70%	hasta 19.500 €	hasta 25.350 €	hasta 30.225 €	hasta 35.100 €
65%	hasta 21.000 €	hasta 27.300 €	hasta 32.550 €	hasta 37.800 €
60%	hasta 22.500 €	hasta 29.250 €	hasta 34.875 €	hasta 40.500 €

Financiación y Plazo de Presentación de Solicitudes

Plazo y Lugar de Presentación

El plazo es de **un mes** contado desde el día **12/06/2026**

Presentación preferentemente telemática:

<https://sede.gva.es/>



Presentación presencial (personas no obligadas a relacionarse electrónicamente):

- Oficinas de asistencia en registro de la Conselleria de Servicios Sociales
- Oficinas PROP de la Generalitat Valenciana
- Direcciones territoriales de Valencia, Alicante y Castellón
- Oficinas de Correos
- Representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero

Los requerimientos de subsanación se publicarán en inclusio.gva.es y en la SEDE PROP.

La subsanación se realizará en **10 días hábiles** del mismo modo que se presentó la solicitud. La fecha de presentación será aquella en que se presente toda la documentación requerida y el expediente haya sido subsanado.





Documentación que Debe Acompañar a la Solicitud

→ **Solicitud y Declaraciones**

Solicitud según modelo oficial, debidamente formalizada y suscrita. Declaración responsable de no concurrir en circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003. Modelo de domiciliación bancaria firmado o alta en PROPER (https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648).

→ **Identificación y Situación Tributaria**

Si se opone a la consulta de datos: copia compulsada del DNI, pasaporte o NIE. Si se opone a la verificación de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados positivos de la Tesorería General de la Seguridad Social, AEAT y Agencia Tributaria Valenciana (ATV).

→ **Unidad Familiar y Rentas**

Certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento o certificado del Registro Administrativo de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana. Si se opone a la consulta de rentas: declaración de la renta del ejercicio anterior o certificado negativo, pensión/ingresos por trabajo y, en su caso, certificado de Labora de los miembros en edad laboral.

→ **Informes Médicos y Sociales**

Informe del equipo de atención primaria básica de servicios sociales del municipio con prescripción facultativa favorable (puede presentarse resguardo de cita si la fecha es posterior al plazo, debiendo remitirse el informe antes de la justificación). Informe médico que acredite deficiencias motoras o sensoriales, o copia de resolución de dependencia (grados I, II o III), o reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%.

→ **Título Jurídico y Justificación de Obras**

Título que acredite propiedad, usufructo o arrendamiento del inmueble. Si es arrendataria o usufructuaria, autorización del propietario. Factura de la obra realizada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, con justificante de pago (transferencia bancaria o sello de pagado en factura si es metálico). Las facturas deben cumplir el Real decreto 1619/2012.

→ **Comunidad de Propietarios y Otros**

Autorización de la comunidad de propietarios en caso de obras en finca de propiedad horizontal. Acta de la comunidad con la cuantía que corresponde pagar a la persona solicitante. Otros documentos: pensiones extranjeras, sentencia judicial de representación legal, etc.

Resolución, Pago, Justificación y Control

Resolución y Notificación

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la **Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores**, por delegación de la consellera. El plazo máximo para resolver y notificar es de **seis meses** desde la publicación del extracto de la convocatoria.

Transcurrido sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán **desestimadas por silencio administrativo** (art. 25 de la Ley 39/2015 y art. 55 de la Ley 9/2001), sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

La resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

Régimen de Libramientos de Pago

De conformidad con el artículo 47.1.c.2º de la Ley 6/2025, se anticipará, una vez concedida la subvención, el **100% de su importe**. Con carácter previo al pago, las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y haber aportado declaración responsable de no ser deudora mediante resolución de procedimiento de reintegro. No será exigible la constitución de garantía alguna por pagos anticipados. No podrán realizarse pagos anticipados a personas en concurso voluntario, declaradas insolventes, sujetas a intervención judicial o inhabilitadas conforme a la legislación concursal sin haber concluido el período de inhabilitación.

Justificación de la Subvención

Las personas beneficiarias estarán obligadas a entregar cuantos documentos sean necesarios para justificar el objeto subvencionado. El plazo máximo de justificación finalizará el **31 de enero de 2027**. El incumplimiento podrá dar lugar a la dejación sin efectos o minoración de la ayuda, con exigencia del reintegro de cantidades indebidamente percibidas e interés de demora desde el momento del pago.